



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.08-ROCS-No.2-30-06-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

**TERCERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**CUARTO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**QUINTO.-** El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...).”;*

**SEXTO.-** El Art. 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: *“El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones: Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial*



descentralizada; *Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo; Definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en dicho cuerpo normativo y la estabilidad económica establecida en la Constitución.*”;

**SÉPTIMO.-** El Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;*

**OCTAVO.-** Mediante Oficio Nro. 159-DPD-UNL-2022, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente, señala: *“(…)En virtud de lo anterior señor Rector me permito solicitar a su Autoridad de la manera más comedida se dé el trámite que corresponda con la finalidad obtener el DICTAMEN DE PRIORIDAD de los proyectos de inversión a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023; mismos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales proyectadas en el Plan Estratégico de*



*Desarrollo Institucional-PEDI (2019-2023); estos proyectos se ejecutan con las asignaciones que consten en el presupuesto de inversión fijado por el ente rector de las finanzas públicas en el año fiscal correspondiente hasta la culminación de los mismos.”;*

**NOVENO.-** Mediante Oficio Nro. 2022-2627-R-UNL, de fecha 24 de junio de 2022, emitido por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución; en la parte pertinente, señala: (...)“*estos proyectos de inversión ya fueron priorizados por el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria SE-No 05-ROCS-No.1-10-03-2022, sin embargo, es imperante cumplir con las nuevas disposiciones de los entes rectores nacionales, pues los proyectos de inversión deben alinearse al nuevo Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades 2021-2025” de acuerdo a las directrices emanadas.” (...) Y solicita: “se dé el trámite que corresponda con la finalidad obtener el DICTAMEN DE PRIORIDAD de los proyectos de inversión a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023; mismos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales proyectadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional-PEDI (2019-2023); estos proyectos se ejecutan con las asignaciones que consten en el presupuesto de inversión fijado por el ente rector de las finanzas públicas en el año fiscal correspondiente hasta la culminación de los mismos.” De lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes (...).”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós,

### RESUELVE:

1.- Dar por conocido Oficio Nro. 2022-2627-R-UNL, de 24 de junio de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual remite el oficio Nro. 159-DPD-UNL-2022, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc, Directora de Planificación y Desarrollo, en relación a la obtención del DICTAMEN DE PRIORIDAD actualizado, de los proyectos de inversión vigentes y con continuidad en el ejercicio fiscal 2023.

2.- Aprobar y actualizar el DICTAMEN DE PRIORIDAD, para los proyectos de inversión vigentes en el ejercicio fiscal 2022 y con continuidad al ejercicio fiscal 2023, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	CUP	DENOMINACIÓN
1	91700000.0000.374677	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
2	91700000.0000.377836	PROGRAMA UNL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD





3	91700000.682.6679	EQUIPAMIENTO DE LAS CARRERAS DE CADA AAA: AMOBLADO, LABORATORIOS, MEJORAMIENTO DE AULAS Y ANEXOS
4	91700000.0000.383793	PLANES DE JUBILACIÓN Y RENUNCIAS VOLUNTARIAS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, SERVIDORES LOSEP Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
5	91700000.682.2815	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
6	91700000.681.4167	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA GFE
7	91700000.683.4028	FORMACIÓN DE DOCTORES E INVESTIGADORES EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO
8	91700000.683.6682	GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y POTENCIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR Y DEL PAÍS.
9	91700000.0000.386024	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR - PROSALUD FRONTERA SUR

3.- Autorizar y delegar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos necesarios de actualización del dictamen de prioridad de los proyectos de inversión a ejecutarse; así como, la distribución de los recursos de conformidad a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificaciones en caso de ser necesarias, durante el presente ejercicio fiscal 2022 y 2023.

4.- Disponer que el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja conjuntamente con los funcionarios competentes de la Institución, planifiquen, elaboren, presenten y ejecuten todos los insumos necesarios para obtener las autorizaciones respectivas en los diferentes organismos y entes rectores nacionales ante los que se requiera presentar lo relacionado con los proyectos de inversión y con todos los componentes del plan estratégico de desarrollo institucional.

5.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 literal i, del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de



**unl**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.

PhD. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/mso/vjl/nlmdeA.**